



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4520270 08EBR-5H08T-S2JRC A5CBA0800E1ACE0DAC20A87EF2D496B31A28FE0) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportalverificar/documentos.do?pos\_cad=5&ent\_id=1&idoma=1

	Excmo. Ayuntamiento de Cádiz	PRESUPUESTO DE GASTOS	
		Informe de Intervención Art. 214 RD. TRLHL	
		Contratos de Obras	Fase de Fiscalización <b>A</b> -Aprobación

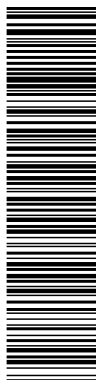
DENOMINACIÓN OBRA		OBRAS DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN EL PALACIO DE CONGRESOS DE LA CIUDAD DE CÁDIZ, DENTRO DEL PLAN "CADIZ HACIA UN MODELO DE TURISMO SOSTENIBLE 2023-2025 EN EL MARCO DEL "PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU.-	
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN		PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PREVISTO EN EL NÚMERO 6 DEL ARTÍCULO 159 DE LA LCSP, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, Y NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.-	
PLAZO DE EJECUCIÓN		TRES MESES	
IMPORTE DEL PROYECTO	Presupuesto de Obra	Sin IVA 42.122,12 €	Con IVA 50.967,76 €
	Coordinación Seguridad y Salud	Sin IVA €	Con IVA €
	10% adicional (art 47 LGP)	Sin IVA 0 €	Con IVA €
	Total presupuesto y de la Retención de Crédito		50.967,76 €
PARTIDA PRESUPUESTARIA	07001/93300/62300 PROYECTO 2024/2/07001/2/2 C14.11.2 EJE 2	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	
RETENCIÓN DE CRÉDITO Nº	220240026696	50.967,76	EXPTE.: 2024/152

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL)
- R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD 500/90).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. (RD. 1627/1997)
- Ley 47/2003 General Presupuestaria (LGP).
- RD 424/2017, DE 28 DE ABRIL DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.-

REQUISITOS BASICOS GENERALES

	Cumplimiento	
	Sí	No
1.- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (art. 13.2.a) RD 424/2017; art. 172 y 176 TRLHL; art. 116.3 LCSP).	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2.- Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes. (art. 13.2.a) RD 424/2017; art. 173.6 TRLHL)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3.-Si se trata de gastos de carácter plurianual que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.-Si se trata de tramitación anticipada que se incluye en el PCAP la subordinación de la	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4520270.08EBR-5H08T-S2JRC-A5CB0800E1ACE0DAC20A87EF2D498B31A28F60) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanopenportal/verificar/Documentos.do?pos\_codigo=&ent\_id=1&idoma=1

autorización del gasto a la existencia de crédito para el ejercicio en el cual se autorice y a la firmeza de la financiación		
5.- <b>Competencia del Órgano:</b> Corresponde a la Junta de Gobierno su aprobación.-	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>REQUISITOS BASICOS ADICIONALES</b>	<b>Cumplimiento</b>	
	<b>Sí</b>	<b>No</b>
1.- Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excl., o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que <b>existe proyecto</b> y este esta informado por la <b>Oficina de Supervisión de Proyectos</b> . (art. 13.2.c); RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A); art. 233 y 235 LCSP	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
2.- Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excl., que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a <b>la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra</b> . (art. 235 LCSP)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3.- Que <b>existe PCAP</b> o, en su caso, documento descriptivo (art. 67 RGLCAP)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.- Que existe <b>informe de la Secretaría general</b> (art. 13.2.c) RD 424/2017; DA3a.8 LCSP).-	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5.- Que existe <b>acta de replanteo previa</b> (art. 231 y 236 LCSP y art. 138.2 RGLCAP)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6.- Al establecer varios <b>criterios de valoración</b> que estos están <b>directamente vinculados con el objeto del contrato</b> en base a la mejor relación calidad-precio (art. 145 y 146 LCSP)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7.-Al tratarse de un expediente donde se utiliza un <b>único criterio de valoración</b> , que este está <b>relacionado con los costes</b> , pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.(art. 145, 146 y 148 LCSP)	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
8.-Al tratarse de un expediente donde se utilizan <b>criterios que dependen de un juicio de valor</b> , que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en <b>sobre independiente</b> del resto de la proposición. (art. 157.2 LCSP)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9.-Al tratarse de un expediente donde se utiliza el <b>negociado como procedimiento</b> de adjudicación, que concurren los <b>supuestos previstos en la normativa contractual</b> vigente para utilizar este tipo de procedimiento. (art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10.-Al tratarse de un expediente donde se utiliza el <b>diálogo competitivo</b> como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP. (art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11.- Al preverse <b>modificaciones</b> en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP. (art. 204 LCSP)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
12.-Al preverse la utilización de la <b>subasta electrónica</b> en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes. (art. 143.3 LCSP)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
13.- Se ha aplicado la Disposición adicional 6ª Real Decreto ley 9/2008 de 28 de noviembre sobre determinación de los casos en que es exigible la clasificación de las empresas.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>OTRAS CONSIDERACIONES</b>		
Los Proyectos de Obras deberán comprender al menos (art. 233 LCSP y 124-132 RGLCAP) : a) memoria, b) planos de conjunto y detalle necesarios, c) pliego de prescripciones técnicas particulares, d) presupuesto integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración, e) programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo con previsión en su caso del tiempo y coste, f) las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra, g) estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud en los términos previstos en los artículos. 4 a 6 RD. 1627/1997, y h) cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.		
<b>RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN</b>		
En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, de acuerdo con el régimen de fiscalización previa de requisitos básicos:		
<b>OBSERVACIÓN:</b>		
Cabe realizar como mera observación, que del informe de proporcionalidad, según el método usual de justificación en este ayuntamiento, se deduce que el criterio de adjudicación de aumento del plazo de garantía tiene una transcendencia menor, aunque se realiza a favor del precio, que, según el criterio de esta Intervención, es precisamente el criterio que debe contar con mayor peso en determinación de la oferta más ventajosa en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control de gasto, como en este caso.		
<input checked="" type="checkbox"/> Se informa FAVORABLEMENTE. (Artículo 13 del RD 424/2017).		

OTROS DATOS  
Código para validación: **08EBR-5H08T-S2JRC**  
Fecha de emisión: **25 de Octubre de 2024 a las 8:07:46**  
Página 3 de 3

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firmado 24/10/2024 18:05

ESTADO  
**FIRMADO**  
24/10/2024 18:05



<input type="checkbox"/>	Se fiscaliza el expediente de conformidad, pero de forma condicionada a que se aporten al expediente de licitación, y así sea comunicado a este Servicio, los planos de conjunto y detalle necesarios, el pliego de prescripciones técnicas, presupuesto con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, y en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración, el programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra, así como pronunciamiento expreso de que las obras no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
<input type="checkbox"/>	Se fiscaliza el expediente con REPAROS <u>que deben provocar la SUSPENSIÓN del procedimiento</u> hasta que aquéllos sean solventados ( ). Si, a pesar de esta advertencia, se continuase la tramitación del expediente, se incurriría en un vicio de nulidad absoluta -art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**El Interventor General.-**